



RESOLUCIÓN NÚMERO **390** DE

(**31 de mayo de 2024**)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 357 del 14 de mayo de 2024, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-003-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS."**

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el área de Gestión de Informática y Telecomunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11724** de 2024.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-003-2024**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 25 de abril de 2024 mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos, y los documentos borradores, proyecto pliego de condiciones y sus anexos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que una vez publicado el proceso, lo consultaron nueve (9) interesados:

Proceso : SAMC-003-2024 - SAMC-003-2024 (id.CO1.BDOS.6019209)

Selección abreviada menor cuantía | Presentación de oferta

SAMC-003-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) [En evaluación] [Pliegos]

Valor estimado 275.534.042,28 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios

Unidad de contratación CONTRATACIÓN

Ver Entize

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 22/05/2024 5:00 PM - Fecha de publicación 16/05/2024 6:14 PM

PROVEEDORES Interesados: 9 (Invitados: 4, Competidores: 2)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, durante la publicación de los documentos borradores se recibieron observaciones y se dio respuesta a cada uno de los interesados de la siguiente manera, lo cual se puede verificar conforme de la trazabilidad del proceso en el SECOP II:

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos Pliegos Definitivos Evaluación

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2024

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.

INTERESADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP
 FECHA OBSERVACIÓN: (30/05/2024 15:22 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
 REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6096653

Observación 1:
 "Por medio de la presente y de manera respetuosa solicitamos ampliar la fecha de envío de observaciones para el 7 de mayo y entrega de oferta 16 de mayo."

Respuesta Observación 1:
 Se informa al interesado que, de acuerdo con la planeación y necesidades de la entidad, no es posible ampliar la fecha de envío de observaciones para la fecha sugerida.

INTERESADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP
 FECHA OBSERVACIÓN: (30/05/2024 2:59:36 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
 REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6113845

Observación 1:
 "Teniendo en cuenta que el proceso de selección que nos ocupa corresponde a bienes y servicios del sector de las Telecomunicaciones, es preciso mencionar que la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Licitación que permitió seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de Conectividad, proceso estimado en 270 mil millones de pesos, estableció: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad". Bajo esa premisa Colombia Compra Eficiente invitó a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, a operadores de telecomunicaciones que para ese año tienen incisos, indicadores financieros negativos.

INDICADOR	INDICADOR ETB AÑO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	0,78
RAZÓN DE COBERTURA	0,10

La entidad contratante busca con la definición de indicadores dentro del proceso, garantizar la capacidad financiera que se permitirá responder a los compromisos que se adquiere una vez firmado el contrato. Estos compromisos, están directamente ligados al EBITDA (utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), a la liquidez y al nivel de endeudamiento y es adecuado contar con una la rentabilidad sobre el activo o patrimonio positivos. El Ebitda al cierre del año 2022 fue de \$492.251.017.834 (Cifras en pesos Colombianos)

ETB es una empresa sólida financieramente y esto se refleja en el adecuado nivel de endeudamiento. Esta información puede ser verificada en el siguiente link https://web.comparativo.rup.gov.co/Resultado/2019-04-01-16-35-38_ReporteIntegrado-2019.pdf, donde podrán identificar claramente el crecimiento de la compañía.

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demandó la administración. La libre concurrencia, entiendo, no la discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atienden contra los intereses económicos de la entidad contratante en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparar en la celebración del contrato. (...)"

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que "El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general. La libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el acto contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conciliaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede

no estar la mejor oferta" (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1999-00752-01)

Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador financiero en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante de las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.

Para este caso particular, solicitamos modificar los siguientes indicadores financieros, de tal forma que permita participar a una mayor cantidad de oferentes:

Observación Jurídica 1:

En cuanto a los "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN", se sugiere solicitar eliminar el riesgo 1 pues el mismo no es conexo con el proceso de selección.

Respuesta Observación Jurídica 1:

Se acoge de manera positiva la observación, eliminando el riesgo 1, quedando la matriz de riesgos así:

Riesgo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad					Impacto					Medidas de mitigación	Monitoreo y Vigilancia		
				1	2	3	4	5	1	2	3	4	5				
Reputación	Reputación	Cambios en los requisitos de licitación, cambios o modificaciones en los términos de referencia aplicables	Codificación de las condiciones contractuales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Reputación	Reputación	Información sobre la prestación de los servicios de Conectividad por parte de la Entidad Contratante	Responsabilidad de los Servicios de Conectividad para la Entidad Contratante	3	4	7	4	7	4	7	4	7	4	7	4	7	4
Reputación	Reputación	Dificultades y retrasos en la entrega de los servicios de Conectividad para su explotación	Responsabilidad de los Servicios de Conectividad para la Entidad Contratante	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Reputación	Reputación	Imposibilidad de realizar la inversión en los Servicios de Conectividad	No disponibilidad de recursos para la inversión en los Servicios de Conectividad	2	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4
Reputación	Reputación	Veracidad de la información que se proporciona a la Entidad Contratante	Uso de diferentes canales de información por parte del interesado	3	4	7	4	7	4	7	4	7	4	7	4	7	4

La entidad se permite indicar que una vez analizada su observación, el requisito quedará así:

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
 Para efectos de la determinación de los índices financieros se tomarán los establecidos por Colombia Compra Eficiente en el proceso que adelantó para celebrar el Acuerdo Marco de Precios denominado Conectividad II, quedando el requisito así:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de Endeudamiento	Máximo 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos los cuales corresponden al año 2023

4.3.1.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL
 En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador \times Porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador \times Porcentaje\ de\ participación_i}$$

En tanto para el cálculo de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_T (Proponente\ plural) = \sum_{i=1}^n C_T_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Observaciones 2: "OBSERVACIONES JURÍDICAS"

	Insuficiente (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Rara vez (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

ZONA RIESGO BAJA: B - BAJO. Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

ZONA RIESGO MODERADA: M - MODERADA. Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

ZONA RIESGO ALTA: A - ALTA. Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

ZONA RIESGO EXTREMA: E - EXTREMA. Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Observación Jurídica 2:
 "Se sugiere revisar la redacción del numeral 4.1.4 en relación con la inscripción en el RUP y la referencia a la vigencia 2019"

Respuesta Observación Jurídica 2:
 Se acoge de manera positiva la observación y se modifica el numeral 4.1.4, quedando en los siguientes términos:

4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
 Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Proceso de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, el cual debe estar vigente, en firme. El mismo debe ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

PROBABILIDAD	IMPACTO
--------------	---------

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para subsanar.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Observación Jurídica 3:
 "3. Se sugiere se informe la vigencia de la oferta, ya que en el documento "carta de presentación de la oferta" no se hace referencia"

Respuesta Observación Jurídica 3:
 De acuerdo con el numeral 4.1.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del borrador del pliego de condiciones, la oferta debe tener una vigencia igual o superior a 60 días.

Observación Jurídica 4:
 4. Se solicita a la entidad que, en caso de que ETB llegare a resultar adjudicatario, no se incluya en el texto del contrato las multas y cláusula penal, en la medida que al derivar de un contrato interadministrativo las partes están en pie de igualdad. Sobre el particular, se debe tener en cuenta lo pronunciado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de 23 de septiembre de 2009 con ponencia de la Magistrada MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, quien señaló que "(...) cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescripción de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos (...)" y agrega la citada sentencia que "(...) en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993, si se encuentra prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...)"

En todo caso, independientemente de quién resulte ser el adjudicatario del proceso de selección, solicitamos se incluya expresamente en el texto del contrato, que "para la imposición de multas o cláusulas penales, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, agotando el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, y en todo caso con la debida antelación".

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Respuesta Observación Jurídica 4:

Se aclara al interesado que el actual proceso que se está adelantando corresponde a una invitación pública en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993; y no de un contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa.

De otra parte, se precisa que no es de recibo, el pretender modificar los pliegos de condiciones bajo suposiciones (Meras expectativas) de adjudicaciones en donde las empresas tanto públicas como privadas participan en igualdad de condiciones. Así las cosas, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva no se acoge de manera positiva la propuesta del interesado y las señalamientos continúan inmodificables.

Observación Jurídica 5:

5. En relación con la aplicación de las CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, en caso de que el proponente seleccionado sea ETB, se solicita no incluir en la minuta del contrato las cláusulas excepcionales, en atención a la naturaleza jurídica de la Empresa, comoquiera que el contrato derivaría en uno interadministrativo por la calidad de las partes, bajo un criterio orgánico y con sustento en lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los interadministrativos se prescindirá de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Al respecto, es importante mencionar que el Consejo de Estado recientemente en Sentencia del Consejo Pionero Mauricio Fajardo Gómez, del 16 de agosto de 2012, Expediente No. 22.922, clasificó los contratos estatales en 4 grupos desde el punto de vista de la posibilidad de aplicar las facultades excepcionales basadas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

T(...)

- i) contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son obligatorias.
- ii) contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas.
- iii) contratos estatales en los cuales se encuentra prohibido incluir y, por tanto, ejercer cláusulas o estipulaciones excepcionales.
- iv) todos los demás contratos estatales no previstos ni contemplados en alguno de los grupos anteriormente individualizados.

En el primer grupo se encuentran los contratos en los cuales las cláusulas excepcionales se tienen que pactar, es decir que son legalmente obligatorias, razón por la cual, si no se incluyen, se entienden pactadas; son las denominadas "cláusulas virtuales". Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal.

Al segundo grupo lo integran los contratos en los cuales la ley autoriza, pero no impone, que las partes del negocio jurídico acuerden la inclusión de facultades excepcionales. El pacto de tales cláusulas, en estos casos, es opcional, de manera que la falta de estipulación significa que los poderes exorbitantes no existen. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro.

Los informes serán los que requiera el Supervisor del contrato a suscribir y corresponden a las necesidades que surjan dentro de la ejecución del mismo y por necesidades del servicio.

Observación Jurídica 7:

"Obligaciones Generales del Contratista 14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente."

Observación: Por favor, aclarar qué documento corresponde "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual", no se cuenta con el documento.

Respuesta Observación Jurídica 7:

Se adjunta [link](#) del Manual de Contratación Vigente de la ETITC para consulta del interesado "Ver numeral 15 "Buenas prácticas de gestión contractual": <https://etitic.edu.co/archivos/res5702020.pdf>

Observación Jurídica 8:

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

- Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado, así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

Observación: Por favor, aclarar cuáles son los lineamientos y políticas generales que se cita. En qué consiste, "Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente."

Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado, ya que esto requiere de destinar recursos para cumplir con esto, y puede encarecer la solución."

Respuesta Observación Jurídica 8:

Se adjunta [link](#) de la Política del Sistema de Gestión Integrado de la ETITC para consulta del interesado: <https://etitic.edu.co/es/page/nosotros&sg>

Observación 3:

"SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL"

En el tercer grupo están los contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento; y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 20 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.

El cuarto grupo está constituido por todos aquellos negocios jurídicos que no pertenecen a ninguno de los grupos anteriores. Tal es el caso del contrato de consultoría, de comodato, de leasing, compraventa, entre otros, los cuales no están incluidos en ninguno de los tres grupos a que alude expresamente la ley. En ellos no es posible pactar las cláusulas exorbitantes porque, como se ha visto, este tipo de poderes requiere, cuando menos, autorización legal para su inclusión y posterior utilización, debido a la naturaleza que tienen estas prerrogativas (...).

Respuesta Observación Jurídica 5:

Se respondió en los mismos términos de la observación Jurídica No. 4, en el sentido de NO modificar los pliegos de condiciones bajo suposiciones (Meras expectativas) de adjudicaciones en donde las empresas tanto públicas como privadas participan en igualdad de condiciones.

De otra parte, se hace claridad que independientemente de la naturaleza jurídica pública o privada de los proponentes, el contrato que se va a suscribir corresponde a la "Prestación de servicios de conectividad para la escuela tecnológica instituto técnico central y sus instalaciones", producto de una invitación pública y no de un contrato interadministrativo cuya modalidad se predica de una contratación directa.

De otra parte, en cuanto a las cláusulas excepcionales, debemos tener en cuenta la naturaleza de la entidad y el manejo de recursos públicos, cuyos procesos de selección adelantados por esta, deben regirse bajo los principios de la contratación estatal (Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y demás normas que las complementen, dado lo anterior, la figura de las cláusulas excepcionales han sido reconocidas y definidas por el legislador en Colombia como prerrogativas conferidas a las entidades públicas, derivadas del poder público de la administración pública y que obedecen a la finalidad misma perseguida en los contratos estatales, con el fin de salvaguardar el interés público o garantizar el cumplimiento de las finalidades del Estado.

Así las cosas, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, no se acoge de manera positiva la propuesta del interesado.

Observación Jurídica 6:

6. Obligaciones Generales del Contratista 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

Observación: Por favor aclarar qué tipo de informes, ya que sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, es muy amplio y se hace necesario limitarlos.

Respuesta Observación Jurídica 6:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, UBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
Observación: A qué Manual se hace referencia?

2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
Observación: A qué obligaciones se hace referencia? Este es un servicio.

3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
Observación: A qué evidencias se hace referencia? Por favor, retirar ya que es un servicio.

4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.
Observación: A qué análisis de ciclo de vida? Esto es un servicio, por lo que no debería aplicar esta solicitud. Todo esto hace necesario destinar recursos, lo que aumenta el costo del servicio."

Respuesta Observación 3:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al sistema de Gestión Ambiental se informa al interesado que la ETITC en búsqueda de cumplir con sus requisitos legales en materia de SST y Ambiental, establece los criterios de contratación de dichos sistemas, por intermedio del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, UBCONTRATISTAS Y PROVEDORES, el cual puede ser consultado en el siguiente [link](#) para revisar si hay especificaciones técnicas ambientales o de SST en el desarrollo del objeto del contrato: <https://www.etitic.edu.co/archivos/calidad/SST-MA-01.pdf>

Observación 4:

"SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

- 8. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadelayuda@itc.edu.co).

- 9. Entregar informes de implementación y de soporte.

- 11. Acceso limitado a la Base de Conocimiento del Licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud.

Observación: Por favor, aclarar a qué hace relación de Software? Qué informes? Por favor, tener en cuenta que son servicios de conectividad y no tiene software."

Respuesta Observación 4:



De acuerdo con la sesión virtual para la revisión de observaciones me permito informar que en este caso por tratarse de un contrato de servicios de conectividad no le aplica licenciamiento de software, por lo anterior los literales 8, 9 y 11 no tenemos en cuenta. Sin embargo, revisada los requerimientos para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información contemplar los siguientes:

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01): <https://www.etitic.edu.co/archivos/calidad/GSI-MA-01.pdf>
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 - a. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 - b. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicada en el sitio web: <https://www.etitic.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>
4. Sesiones virtuales ilimitadas de resolución de dudas con Servicio al Cliente.
5. Retroalimentar los servicios ofrecidos para permittimos buscar continuamente la excelencia.

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Observación 5:

"Documento Contrato:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La ETITC, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

Observación: Solicitamos que no se realice terminación unilateral del contrato, ya que esto afecta el equilibrio económico del contrato, así cuando se informe 30 días de anticipación."

Respuesta Observación 5:

Respuesta Observación 2:

Se informa al interesado que este método es el establecido en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, y se aplicará sólo en caso de propuestas empatadas, previa verificación de los primeros 11 criterios establecidos.

Se informa al interesado que, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el manejo de recursos públicos, el presente proceso de selección se rige bajo los principios de la contratación estatal (Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y demás normas que las complementen, dado lo anterior, la terminación unilateral de los contratos, ha sido reconocida y definida por el legislador en Colombia como cláusula excepcional y como prerrogativas conferidas a las entidades públicas, derivadas del poder público de la administración pública y que obedecen a la finalidad misma perseguida en los contratos públicos, como es el interés público, con el fin de salvaguardar el interés público o garantizar el cumplimiento de las finalidades del Estado. Dado lo anterior, no se acoge de manera positiva la observación del interesado y se confirma que la condición jurídica se mantiene.

Observación 6:

"Documento Proyecto de Pliegos:

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

1) Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que nja el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

2) Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo:

La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39)

Las cédulas de los representantes legales empatados son:

Nombre Representante Legal	Cédula No.	Orden de Elegibilidad
XXXXXX	79.883.440	1
XXXXXX	23.125.782	2
XXXXXX	80.173.628	3
XXXXXX	52.725.321	4

Observación: Por favor aclarar este método aleatorio en qué momento aplica."

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESPACIOS Y REDES SAS ESP

Observación 1:

"Se solicita a la entidad ampliar el plazo de instalación de los servicios considerando que los mismos deben contar con redundancia y para ello se debe contemplar distintas fases antes de iniciar, como lo es la viabilidad en los sectores donde se requieren, la disponibilidad de hilos y en última instancia tendidos nuevos, lo cual no se alcanza a cubrir en los 15 días que se establecen en el prepliego, de igual manera los procesos siguientes como lo es el empalme, el CPE, configuraciones y pruebas que se requieren para hacer un correcto empalme sin afectar la operatividad de la entidad. Es importante resaltar que de tener un oferente nuevo todos estos tiempos deben ser tenidos en cuenta para dar una correcta ejecución al contrato."

Respuesta Observación 1:

Los tiempos establecidos son los que se venían manejando en el acuerdo marco de conectividad. Igualmente, se establecen los tiempos para garantizar el empalme del servicio con el actual, es decir para no quedar sin servicio, de ampliar el plazo se corre el riesgo de generar afectación en las actividades académicas.

Observación 2:

"Se solicita a la entidad indicar si el canal dedicado de internet requiere una máscara de direccionamiento específica, de ser así, indicar en que / se debe proporcionar."

Respuesta Observación 2:

Se requiere máscara de direccionamiento /24.

Observación 3:

"La entidad dispone de las unidades de rack y el suministro eléctrico para todos los equipos que se deben incluir por cada servicio en todas las sedes."

Respuesta Observación 3:

La institución suministrará la infraestructura (rack y suministro eléctrico) para la instalación de los servicios. Se tiene establecido en el numeral 7 "Protocolo de instalación, prueba y aceptación del servicio" de las especificaciones técnicas del proceso.

Observación 4:

"Se solicita a la entidad aclarar si en el aguja de las sedes el proveedor debe asumir algún costo por el uso de la infraestructura para el tendido de F.O."

Respuesta Observación 4:

EL proveedor puede usar la infraestructura interna instalada en las sedes, debe asumir los costos de la infraestructura adicional y externa que requieran para el tendido de la F.O.

Observación 5:

"Se solicita a la entidad la posibilidad de programar una visita a cada una de las ubicaciones donde se requieren los servicios."

Respuesta Observación 5:

Se puede realizar las visitas necesarias, teniendo en cuenta que no se van a correr fechas de presentación de ofertas. Para lo cual se debe solicitar la visita si la consideran necesaria.

Observación 6:

"Se solicita a la entidad ampliar el plazo de entrega de las propuestas."

Respuesta Observación 6:

Se informa al interesado que, de acuerdo con la planeación y necesidades de la entidad, los plazos de entrega de propuestas son los ya establecidos en el seccp II.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Observación 1:

"Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Prepliegos:

1. La Regla - /

Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de liquidez:	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	0,892

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega al oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que nuestra empresa si puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada: Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC hace parte del Grupo Telefónica, un proveedor de servicios de telecomunicaciones global, presente en Europa y Latinoamérica.

Telefónica además es uno de los principales grupos de telecomunicaciones del mundo con 99 años de historia, cerca de 104 mil empleados, con operaciones en 12 países y 383 millones de clientes. El Grupo tiene más de 160 millones de unidades inmobiliarias pasadas con redes de Fibra Óptica y 90% de cobertura LTE en los países donde opera. Los ingresos de Telefónica sumaron EUR 39.993 millones en 2022 con un OIBDA de EUR 12.852 millones que corresponde a 32% de los ingresos.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación), con el fin de fortalecer patrimonialmente y brindar mayor flexibilidad operacional.

A partir del año 2021 La Compañía incluyó en su razón social "BIC", luego de haber adoptado la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)

Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC opera bajo la marca Movistar y es un operador integrado que ofrece los servicios de telefonía y conectividad móvil, servicios de banda ancha, fibra óptica al hogar, televisión, telefonía fija y una completa oferta de soluciones digitales para pequeñas, medianas y grandes empresas y corporaciones. Con una participación al cuarto trimestre 2022 del 26,4% del mercado de telefonía móvil, el 10,6% de telefonía fija, 15,0% en banda ancha y 11,2% en TV y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2% del PIB nacional. Tiene presencia en 270 municipios con banda ancha fija 51 ciudades con fibra, 986 con telefonía móvil 4G LTE, cerró 2022 con 24,0 millones de clientes en todo el país, 20,5 millones de líneas móviles, 1,32 millones de clientes de banda ancha, 543 mil de IPTV y 1,4 millones de líneas fijas en servicio.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces en 2016 a 2,20 veces al cierre de diciembre de 2022. La mejora progresiva en esta ratio fue reconocida por *Crédito* en 2022 con la ratificación en la calificación internacional de la Compañía en BBB- con perspectiva estable.

Es importante resaltar que la Compañía cuenta con altos niveles de liquidez. En el año 2022 cerró con excedentes de caja de \$482 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad en el corto y largo plazo.

Es importante aclarar que el capital de trabajo y la razón corriente de Colombia Telecomunicaciones no pueden analizarse de forma aislada, por tanto, deben analizarse de manera más profunda por la influencia de las estrategias que a continuación se mencionan:

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la Empresa, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de flujo de caja, apalancándolo con la mejora del ciclo de recaudo, la venta de activos no productivos y alianzas estratégicas con inversionistas y operadores de Telecomunicaciones a través de economías colaborativas, reflejando así un adecuado manejo de capital de trabajo de la Empresa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio que implican que nuestro indicador refleje cierto desempeño estacional en su ejecución (momento de mayor tráfico, compra de terminales, etc) lo anterior hace que, a final de cada año nuestros proveedores basados en el ciclo de negocio requieran una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar principalmente de proveedores de inmovilizado de corto plazo, incrementando el saldo de dicho pasivo.

Vale poner de presente que, mientras la ejecución del Capex se registra en el activo no corriente, las cuentas por pagar a proveedores se reconocen en el pasivo de corto plazo lo que genera una presión en el indicador de Razón Corriente, esta situación se refleja al comprobar su tendencia durante el año 2022 la cual, de acuerdo con Estados Financieros Consolidados y Separados auditados reflejan un indicador que se mantiene con leves variaciones durante el tiempo, sin afectar la liquidez de la compañía.

Tabla No. 1. Evolución de razón corriente (No. de veces)

Estados Financieros separados	Diciembre 2022	Septiembre 2022	Julio 2022	Marzo 2022	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Razón corriente	0,89	0,98	0,94	0,99	1,07	1,08	1,00

Aunque el indicador de razón corriente es una medida apropiada y útil de la liquidez y la solvencia a corto plazo de una entidad, está sujeto a ciertas limitaciones que son importantes analizar y que no definen necesariamente en el horizonte de tiempo problemas de liquidez y de pago en el corto plazo.

Limitaciones del indicador razón corriente:



El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas.

Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis.

También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios en el flujo de los fondos y otras contingencias. Sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de un negocio en marcha que como comentamos anteriormente debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros, de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual.

Con base en lo anteriormente expuesto, no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolventia por suspensión de pagos o insolventia o cesación de pagos por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores."

Respuesta Observación 1:

La entidad se permite indicar que una vez analizada su observación, el requisito quedará así:

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de la determinación de los índices financieros se tomarán los establecidos por Colombia Compra Eficiente en el proceso que adelantó para celebrar el Acuerdo Marco de Precios denominado Conectividad II, quedando el requisito así:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,8
Índice de Endeudamiento	Máximo 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos los cuales corresponden al año 2023



4.3.1.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesa de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de los indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}_i}$$

En tanto para el caso de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CT}(\text{proponente plural}) = \sum_{i=1}^n \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Observación 2:

"2.2 Consideraciones Jurídicas"

La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (vi) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vii) cadena de producción y distribución; (viii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (ix) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El resultado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter, su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los

futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc. es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicadores financieros con cierre a 2022, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual."

Respuesta Observación 2:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado, se procede a modificar el numeral 4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, quedando en los términos indicados en la Respuesta a la Observación Nro. 1 presentada por ustedes.

Observación 3:

3. La solicitud:
A continuación, nuestros Indicadores Financieros: -

Capacidad Financiera		Valor
Índice de liquidez:		0,892
Activo corriente dividido por el pasivo corriente:		
Índice de endeudamiento:		67,83%
Pasivo total dividido por el activo total:		
Razón de cobertura de intereses:		4,03
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses:		
Capacidad Organizacional		Capacidad Organizacional
Rentabilidad del patrimonio:		22,14%
Utilidad operacional dividida por el patrimonio:		
Rentabilidad del activo:		7,10%
Utilidad operacional dividida por el activo:		

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

Respuesta Observación 3:



- a. Se cuenta con un sistema autónomo.
- b. Se tiene algún direccionamiento IPv6 propiedad del cliente.
- c. Es necesario que se informe el direccionamiento de ser propiedad del cliente.
- d. Confirmar si es necesaria la configuración de un PEER BGP si el direccionamiento es del cliente.

Respuesta Observación: se está adelantando la implementación del protocolo IPv6, razón por la cual se establece lo siguiente en las especificaciones técnicas: "El Proveedor deberá proporcionar las direcciones IPv4 y/o IPv6 compatibles, necesarias que garanticen publicar y prestar los adquiridos a través del contrato.

La Entidad Compradora debe coordinar con el Proveedor las acciones técnicas necesarias para que estos apoyen la implementación de los nuevos enrutamientos de IPv6 adquiridos garantizando además la generación de tráfico IPv6 por medio de estos enlaces. Las acciones, además, estarán encaminadas a apoyar a la Entidad para habilitar el direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de que hacen parte del contrato y que requiere tal direccionamiento.

Apoyar el proceso de validación de la funcionalidad de los siguientes servicios y aplicaciones de las Entidades sobre IPv4 e IPv6: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servidores de Monitoreo, Validación del Servicio de Correo Electrónico, Validación del Servicio de la Cent Telefónica, Servicio de respaldo, Servicio de Comunicaciones Unificadas, Servicios VPN, Integración entre Sistemas de Información, Sistemas de Almacenamiento, Servicios de administración de red.

Apoyar el proceso de activación de las políticas de seguridad de IPv4 y/o IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones que hagan parte de la orden de compra definidos por la Entidad (Servidores AAA, firewalls, NAC, y equipos penetrables). Apoyar la configuración y puesta en funcionamiento de la conectividad integral en IPv4 e IPv6 desde el interior de las redes LAN, hacia el exterior de las redes WAN de todos los equipos y servicios que hacen parte de la orden de compra a fin de garantizar que las entidades puedan generar tráfico normalmente.

Las IP no deben tener ningún tipo de restricción o reporte en listas negras.

El Proveedor debe garantizar que todos los componentes de los servicios de conectividad soportan y son compatibles tanto en IPv4_e IPv6.

El Proveedor del servicio debe acceder a las políticas de direccionamiento y transición en modo Doble Pila (Dual Stack) de IPv6. Adicionalmente se informa, que se adquirió ante LACNIC un pool de direccionamiento /48.

- 5. Confirmar si se deben asegurar migración de configuración de los servicios ya instalados en sede.

Respuesta Observación: Como parte del contrato está la configuración y puesta en marcha de los servicios contratados, razón por la cual se debe contemplar la migración de configuraciones actuales.

- 6. En la descripción del "Cambio, actualización o modificación de componentes" el cliente esta dispuesto a asumir costos adicionales de re

Respuesta Observación: Se deben incluir todos los costos en el proceso de instalación y de oferta. Si se requiere una visita in sitio previa, por favor solicitarla, teniendo en cuenta los tiempos establecidos ya que las fechas y plazos de entrega de ofertas no se pueden ampliar.

- 12. La información del monitoreo y detección de incidentes no se puede entregar al final de la prestación del servicio, el cliente deberá descargar esta información de la plataforma SolarWoods.

Respuesta Observación: Se requiere la generación mensual y envío de reportes mensuales, así como el acceso al histórico de eventos y datos de monitoreo de ser necesario para la respuesta a los lineamientos de la ISO 27001.

- 13. Para la "Limitación al Acceso de Contenidos" desde la solución de conectividad no se puede entregar este filtrado a menos que se cambien los equipos de acceso por equipos de seguridad como firewall o se sume un tráfico seguro a la solución.

Respuesta Observación: La institución cuenta con equipos de filtrado, razón por la cual está actividad la realizará la entidad y se quitará de las especificaciones técnicas.

Condiciones de proyecto:

CONDICIONES DEL SERVICIO
Nombre de la entidad: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
NIT: 860.523.694-6
Plazo del servicio: 1 año
Tiempo de instalación: 15 Días calendario.

Estas son las condiciones generales del proceso. En las especificaciones técnicas se complementa información al respecto.

Características de los enlaces:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS

ID	CATEGORÍA	SERVICIO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICA	FACTIBILIDAD	TIEMPO
1	ENLACE	ENLACE	Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	12 MESES
2	ENLACE	ENLACE	Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	12 MESES
3	ENLACE	ENLACE	Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	12 MESES
4	ENLACE	ENLACE	Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	100 Mbps	12 MESES

Estas son las características generales de los servicios a instalar establecidas para el proceso, en las especificaciones técnicas se encuentran las condiciones transversales para la prestación de los servicios.

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado, se procede a modificar el numeral 4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, quedando en los términos indicados en la Respuesta a la Observación Nro. 1 presentada por ustedes.

Observaciones 4:

"Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Pliegos:

- 1. El tiempo de implementación sobre el documento "Formato Cumplimiento Especificaciones Técnicas" es de 15 días calendario, este tiempo puede ser ajustado a un rango de 60 a 90 días."

Respuesta Observación: Los tiempos establecidos son los que se venían manejando en el acuerdo marco de conectividad. Igualmente, se establecen los tiempos para garantizar el empuje del servicio con el actual, es decir para no quedar sin servicio, de ampliar el plazo se corre el riesgo de generar afectación en las actividades académicas. Razón por la cual no es posible ampliar las fechas.

- 2. La configuración capacidades para las VPNs /Psec (Client-to-Site & Site-to-Site) y SSL (Client-to-Site) pueden ser descritas para poder asegurar esto dentro de la proyección de la instalación.

Respuesta Observación: En las especificaciones técnicas se establece lo siguiente: "La Entidad en la operación secundaria, podrá adquirir de manera adicional, las VPNs /Psec (Client-to-Site & Site-to-Site) y SSL (Client-to-Site) que requiera. El Proveedor deberá garantizar que la Entidad pueda destinar el ancho de banda (parcial o total) para las VPNs (Client-to-Site & Site-to-Site) que requiera. La Entidad debe considerar el ancho de banda que va a destinar para cada una de las VPNs (Client-to-Site & Site-to-Site) adquiridas". Es decir que el canal contratado tenga la posibilidad de soportar el manejo de VPN de ser requerido en el tiempo de ejecución del contrato.

- 3. La implementación requiere de equipos de enrutamiento o el cliente tiene los equipos para los enlaces de 5 Gbps y 2 Gbps.

Respuesta Observación: Como se establece en el numeral 1: Conectividad de las especificaciones técnicas del proceso. "El Proveedor debe garantizar toda la conectividad física y lógica requerida para la puesta en funcionamiento de los servicios y conectividad contratada.

Los bienes, productos y equipos establecidos en el Contrato son en calidad de servicio, razón por la cual la Entidad adquiere en comodato la custodia temporal y es responsable de la devolución de equipos en buen estado. La conectividad física hace referencia a todos los elementos de hardware necesarios para proveer el servicio. (La Entidad dispondrá de las condiciones de infraestructura para la entrega del servicio, tales como: energía regulada, sistema de puesta a tierra, rack y espacio de comunicaciones para instalar equipos de telecomunicaciones y condiciones ambientales óptimas para la temperatura de los equipos, esto en el caso que los servicios contratados así lo requieran.) La conectividad lógica hace referencia a todos los elementos de software necesarios y su respectiva configuración para proveer el servicio". Es decir, el proveedor deberá suministrar todos los equipos de enrutamiento y configuración de estos.

- 4. El direccionamiento IP entregado sobre los enlaces serían IPv4, dado se requiera un direccionamiento IPv6 debe confirmar lo siguiente:

Respuesta Observación: El cliente asume los costos cuando es un equipo o actualización adicional a lo contemplado en el contrato. Si es por temas de daños o mal funcionamiento de equipos suministrados para dar respuesta al objeto del contrato, el proveedor debe asumir los costos.

- 7. Los reportes de incidentes se entregarán de manera mensual a través de las plataformas SolarWoods y solo se entregarán reportes cuando se presente una falla al finalizar el caso de incidencia.

Respuesta Observación: Se deben generar reportes mensuales, ya que es la única manera para determinar si se están cumpliendo los ANS y para poder aprobar el proceso de facturación mensual del servicio.

- 8. Para el punto de NOC, agradezco confirmar si se debe montar esta solución o debemos contar con esta infraestructura.

Respuesta Observación: Se debe contar con dicha infraestructura para la prestación del servicio.

- 9. Los ANS que podemos entregar sobre los enlaces con la descripción de ruta principal y backup con Router independiente con nodo independientes por tipo de ciudad son:

a. ANS establecidos por topología confirmar si son aceptados:

Rango	% de Disponibilidad mensual por punto	Tiempo Ponderado
Entre 100% hasta 99.9%	5%	Hasta 48min
Entre 99.99% hasta 99.9%	10%	De 45 min - hasta 173 min
Entre 99.99% hasta 99%	15%	De 174min - hasta 432min
Entre 98.9% hasta 96%	20%	De 433min - hasta 1.728min
Entre 95.99% hasta 93%	25%	De 1.729min - hasta 3.024min
Entre 92.9% en Adelante	30%	De 3.024min en Adelante

Respuesta Observación: Los ANS definidos para el proceso son los que se vienen manejando en el Acuerdo Marco y que se requiere que se sigan estableciendo para garantizar la disponibilidad de los servicios de la institución. Teniendo en cuenta que se cuenta con DATACENTER propio y la institución administra la infraestructura y los servicios.

- 10. En el punto de "Servicio de soporte técnico - Reportes de gestión", se hablan de una serie de reportes, desde nuestra oferta solo podemos entregar una plataforma de monitoreo autogestionada y sujeta a los reportes de esta.

Respuesta Observación: Se deben generar reportes mensuales, ya que es la única manera para determinar si se están cumpliendo los ANS y para poder aprobar el proceso de facturación mensual del servicio.

- 11. El valor de obras civil de fibra está sujeto a visita in sitio y de ser necesario el desarrollo de actividades en la sede del cliente este valor es responsabilidad del cliente por ser sus instalaciones.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Observación 1:

Por medio de la presente agradecemos aclarar que año ~~2023~~, en cuenta para la validación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional ya que en el ítem 4.3.1 del pliego no lo dice, es importante que nos aclaren para saber si se cumple o no con este requisito habilitante y así mismo hacer la observación en caso de ser necesario.

Respuesta Observación 1:

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de la determinación de los índices financieros se tomarán los establecidos por Colombia Compra Eficiente en el proceso que adelantó para celebrar el Acuerdo Marco de Precios denominado Conectividad II, quedando el requisito así:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.6
Índice de Endeudamiento	Máximo 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos los cuales corresponden al año 2023

4.3.1.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}_i}$$

En tanto para el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CT}_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos del proceso del asunto.

Que, el proceso no se limitó a MIPYMES, toda vez que, no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021 para ello.

Que, en consecuencia, se procedió a realizar la apertura del proceso mediante la Resolución No. 357 de 14 de mayo 2024.

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
 Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO 357 DE
 (14 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1860 de 2021 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

CONSIDERANDO:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, está interesada en adelantar un proceso para CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1860 de 2021 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOPI II el día 25 de abril de 2024.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOPI II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co/SECOPIII.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$275.534.042,28) MONEDA CORRIENTE, incluye impuestos, gastos, retenciones, costos directos e indirectos y contribuciones de ley, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 del 9 abril de 2024, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en Artículo 2.2.1.2.20 Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, decreto 1082 de 2015 y en tal virtud se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, para CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.20 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOPI II.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD: IPB CLASIF. DE INTEGRALIDAD: A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD: 1

RESOLUCIÓN NUMERO 357 DE 14 de mayo de 2024 HOJA No. 2

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.", con un presupuesto oficial por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$275.534.042,28) MONEDA CORRIENTE, incluye impuestos, gastos, retenciones, costos directos e indirectos y contribuciones de ley, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 del 9 abril de 2024, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTICULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2024, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.20 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOPI II.

ARTICULO 4°. Convóquese a las veedorías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
 Rector

Revisó:
 Edgar Mauricio López Lizarrato, Secretario General
 Axel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
 Luis Carlos Díaz Díaz - Profesional Jurídico de Contratación

Proyecto:
 Francisco J. Moncaleano R - Contratista de Apoyo

Que, una vez realizada la apertura del proceso y publicados los documentos definitivos del proceso, se recibió **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** para presentar propuesta por parte de cuatro (4) interesados, a continuación, se relacionan el listado de estos proveedores:

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
8	15/05/2024 5:42 PM	 IFX NETWORKS COLOMBIA SAS Número de documento 830058977
9	15/05/2024 5:16 PM	 ETB SA ESP COLOMBIA, Bogotá 1.378.158.923 COP Número de documento 899099115
10	16/05/2024 10:19 AM	 MACROVIL S.A.S. Número de documento 901222449
14	16/05/2024 11:48 AM	 Hiz Telecomunicaciones COLOMBIA, Arjona Número de documento 900780531

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, durante la publicación de los documentos definitivos, se recibió observación por parte de:

HIZ TELECOMUNICACIONES y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP:



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos Pliegos Definitivos Evaluación

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2024

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.

INTERESADO: HIZ TELECOMUNICACIONES
 FECHA OBSERVACIÓN: (9/05/2024 5:46:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6149154

Observación 1:
 "De acuerdo a que en el apartado de obras civiles del Pliego de Condiciones, se relacionan las responsabilidades sobre adecuaciones de obras en las instalaciones en caso de ser necesarias ¿Es posible agendar visita previa que permita identificar costos?"

Respuesta Observación 1:
 Teniendo en cuenta que, de manera reiterada los interesados en el proceso del asunto preguntaron sobre la posibilidad de agendar visita previa a las instalaciones de la entidad, la ETICT de manera anticipada a las respuestas a las observaciones del pliego definitivo, publicó un mensaje a todos los interesados de fecha 16/05/24, informando sobre la dirección, fecha y horario para programar visitas, así como el correo y los requisitos para programar dicha visita.

INTERESADO: HIZ TELECOMUNICACIONES
 FECHA OBSERVACIÓN: (14/05/2024 2:51:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6164262

Observación 1:
 "Indicar proceso y medios por el cual se puede concretar una visita previa a las instalaciones de la entidad con el fin de identificar los costos."

Respuesta Observación 1:
 Teniendo en cuenta que, de manera reiterada los interesados en el proceso del asunto preguntaron sobre la posibilidad de agendar visita previa a las instalaciones de la entidad, la ETICT de manera anticipada a las respuestas a las observaciones del pliego definitivo, publicó un mensaje a todos los interesados de fecha 16/05/24, informando sobre la dirección, fecha y horario para programar visitas, así como el correo y los requisitos para programar dicha visita.



INTERESADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP
 FECHA OBSERVACIÓN: (14/05/2024 3:38:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6164718

Observación 1:
 "Por medio de la presente agradecemos ampliar el plazo para la manifestación de interés esto teniendo en cuenta que no han publicado pliego definitivo, adicional por favor habilitar el botón llamado MANIFESTAR INTERES, en la PLATAFORMA SECOPI II para poder manifestar interés."

Respuesta Observación 1:
 En cumplimiento del cronograma del proceso del asunto, los pliegos definitivos fueron publicados el 15 de mayo del presente, lo que automáticamente habilitó la posibilidad de manifestar interés por parte de los interesados, obteniendo un total de 4 interesados.

INTERESADO: HIZ TELECOMUNICACIONES
 FECHA OBSERVACIÓN: (16/05/2024 11:55:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6178799

Observación 1:
 "Por favor requerimos información sobre el proceso y medio para agendar visita previa a las instalaciones de la entidad, con el fin de identificar el espacio para obtener los costos de obras civiles a los que haya lugar para incluir en la propuesta."

Respuesta Observación 1:
 Teniendo en cuenta que, de manera reiterada los interesados en el proceso del asunto preguntaron sobre la posibilidad de agendar visita previa a las instalaciones de la entidad, la ETICT de manera anticipada a las respuestas a las observaciones del pliego definitivo, publicó un mensaje a todos los interesados de fecha 16/05/24, informando sobre la dirección, fecha y horario para programar visitas, así como el correo y los requisitos para programar dicha visita.

INTERESADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP
 FECHA OBSERVACIÓN: (16/05/2024 3:21:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6176874

Observación 1:
 "Dentro de la carta de presentación indica que se debe avalar la oferta por un ingeniero civil solicitamos de manera respetuosa eliminar este ítem de la carta ya que ingeniero civil no aplicaría para el presente proceso y que el aval pueda ser ingeniero electrónico, ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones y afines."

Respuesta Observación 1:
 "Por medio de la presente enviamos las siguientes observaciones
 En el numeral 1.1 ítem de presupuesto oficial, mencionan "PRESUPUESTO OFICIAL: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se deriva del presente concurso de méritos" se sugiere ajustar teniendo en cuenta que este proceso es una selección abreviada de menor cuantía."

Respuesta Observación 1:
 Se informa al interesado que, por un error de transcripción, quedó la palabra concurso de méritos, lo cual corresponde a un error de forma y no de fondo, en el sentido que, la publicación del proceso en el Secop II, incluyó sus anexos (Estudios Previos, Formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y Anexos), señalan de manera clara e inequívoca que el proceso que se está adelantando corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Observación 2:
 "Por favor aclarar el requerimiento donde se menciona que "El valor máximo de los descuentos corresponde al 100% del valor del servicio facturado aun cuando la suma total de los descuentos supere 100%."

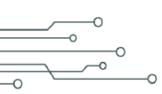
Respuesta Observación 2:
 Se aclara al interesado que, como se van a tener contratados 4 servicios de alta disponibilidad, si se presenta una falla masiva o varias fallas en el transcurso de un mes, puede presentarse al momento de sumar las compensaciones de como resultado un valor mayor a lo que se tiene planteado para pagar, en este caso el valor máximo que se puede compensar es el de la factura del mes en el que se presentó el inconveniente.

INTERESADO: HIZ TELECOMUNICACIONES
 FECHA OBSERVACIÓN: (16/05/2024 6:03:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.6182726

Observación 1:
 "Indicar proceso y medios por el cual se puede concretar una visita previa a las instalaciones de la entidad con el fin de identificar los costos"

Respuesta Observación 1:
 Como se indicó en las respuestas anteriores, de manera anticipada a las respuestas de observaciones realizadas al pliego definitivo de condiciones, la ETICT publicó un mensaje a todos los interesados de fecha 16/05/24, informando sobre la dirección, fecha y horario para programar visitas, así como el correo y los requisitos para programar dicha visita. Dado lo anterior, es responsabilidad de los interesados, el de consultar e interpretar los documentos que se publican por parte de la entidad.

Que, la entidad atendió las OBSERVACIONES recibidas las cuales se publicaron dentro del plazo establecido en el cronograma. Al respecto tenemos que, como resultado de las observaciones se publicó la Adenda Nro.1, ajustando el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".



ADENDA No. 1

ESCUELA TECNOLÓGICA - INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
 Establecimiento Público de Educación superior

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
 Nro. SAMC-003-2024

Me permito comunicar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general que, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS", que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles oferentes dentro del proceso del asunto, se requiere modificar el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual se adjunta a la presente Adenda.

Las demás condiciones del Pliego Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-003-2024, que no se modifican a través de la presente Adenda No. 1, se mantienen vigentes.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, una vez cerrado el proceso se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a los siguientes proponentes:

Listado de Proveedores (Nota: Antes de publicar o actualizar la lista, valide si los sobres abiertos están evaluados)

Versión de la lista 1
 Estado Publicado
 Fecha de publicación 7 días de tiempo transcurrido (23/05/2024 9:21:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Publicado por  FRANCISCO JAVIER MONCALEANO RODRÍGUEZ

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	7 días de tiempo transcurrido (22/05/2024 11:20:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 IFX NETWORKS COLOMBIA SAS Número de documento 830058877
2	7 días de tiempo transcurrido (22/05/2024 4:01:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 ETB SA ESP COLOMBIA, Bogotá 1.379.155.823 COP Número de documento 899999115

Que, la entidad realizó la evaluación de estas, los resultados fueron los siguientes:

EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
 Departamento Administrativo de Educación Superior

SAMC-003-2024

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.534.042,28

EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES							ETB SA ESP DOCUMENTO: 899.999.115	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS DOCUMENTO: 830.058.877	
	ITEM	CATEGORÍA	NOMBRE DEL SERVICIO	BW DOWN	BW UPLOAD	CARACTERÍSTICA	FACTURACIÓN	TEMPO	CUMPLIO (SI / NO)	CUMPLIO (SI / NO)
1	1	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACE DEDICADO A INTERNET	3Gbps	3Gbps	Sin Re-uso 1:1 Simétrico	mensual	12 MESES	SI	SI
	2	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	2Gbps	2Gbps	Sin Re-uso 1:1 simétrico	mensual	12 MESES		
	3	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	100 Mbps	100 Mbps	Sin Re-uso 1:1 simétrico	mensual	12 MESES		
	4	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	50 Mbps	50 Mbps	Sin Re-uso 1:1 simétrico	mensual	12 MESES		
2	UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS							SI	SI	
	Enlace internet		Descripción información adicional o tipo de valor				Descripción ITEM 1			
	Ancho de Banda		Mbps/Gbps				5 Gbps			
	Número de IPs		Direccionamiento IP que desea asignar al servicio				200			
	Contacto Técnico		Nombres y apellidos completos				Jair Alejandro Contreras Parra			
	Correo Contacto Técnico		Dirección de correo electrónico				gestionit@itc.edu.co			
	Teléfono Contacto Técnico		Código/ciudad				310545221			
	Dirección Destino		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 13 No. 16 - 74			
	Coordenadas geográficas destino		Formato GMS				4° 36' 23,4"N 74°04' 53,7"W			
	Tipo de Interfaz		Fibra/cable				Fibra			
	Enlace dedicado		Descripción información adicional o tipo de valor				Descripción ITEM 2			
	Punto A		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 6 G No. 94 A - 23			
	Coordenadas geográficas punto A		Formato GMS				4° 39' 15,8"N 74°09' 42"W			
	Punto B		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 13 No. 16 - 74			
	Coordenadas geográficas punto B		Formato GMS				4° 36' 23,4"N 74°04' 53,7"W			
	Ancho de Banda		Mbps/Gbps				2 Gbps			
Contacto Técnico		Nombres y apellidos completos				Jair Alejandro Contreras Parra				
Correo Contacto Técnico		Dirección de correo electrónico				gestionit@itc.edu.co				
Teléfono Contacto Técnico		Código/ciudad				310545221				
Tipo de Interfaz punto A		Fibra/cable				Fibra				
Enlace dedicado		Descripción información adicional o tipo de valor				Descripción ITEM 3				
Punto A		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 235 e 80-02 casa 28				
Coordenadas geográficas punto A		Formato GMS				4°48'37"N 74°02'48"W				
Punto B		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 13 No. 16 - 74				
Coordenadas geográficas punto B		Formato GMS				4° 36' 23,4"N 74°04' 53,7"W				
Enlace dedicado		Descripción información adicional o tipo de valor				Descripción ITEM 4				
Punto A		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 18 No. 13-26				
Coordenadas geográficas punto A		Formato GMS				4° 36' 27,6"N 74°04' 35,9"W				
Punto B		Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad, departamento				Calle 13 No. 16 - 74				
Coordenadas geográficas punto B		Formato GMS				4° 36' 23,4"N 74°04' 53,7"W				
Ancho de Banda		Mbps/Gbps				50 Mbps				
Contacto Técnico		Nombres y apellidos completos				Jair Alejandro Contreras Parra				
Correo Contacto Técnico		Dirección de correo electrónico				gestionit@itc.edu.co				
Teléfono Contacto Técnico		Código/ciudad				310545221				
Tipo de Interfaz punto A		Fibra/cable				Fibra				

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CONDICIONES TRANSVERSALES			
3	1. CONECTIVIDAD HARDWARE Y SOFTWARE NAP COLOMBIA ACCESO INTERNACIONAL VPN REGISTRO TIC ENLACES DE SALIDA INTERNACIONAL A INTERNET ENLACES DE CONECTIVIDAD REDUNDANTES		
	2. GESTIÓN DE RED AISLAMIENTO DE RED NAT DIRECCIONES IP PÚBLICAS		
	3. GESTIÓN DE SEGURIDAD RESPONSABILIDADES SEGURIDAD FÍSICA SEGREGACIÓN REPORTE DE INCIDENTES SEGURIDAD PARA IPV6		
	4. SERVICIOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO VERIFICACIÓN LEGAL EQUIPOS PREPARACIÓN PARA LA MIGRACION PERSONAL CERTIFICADO HABILITACIÓN DEL SERVICIO CAMBIO, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE COMPONENTES DAÑOS Y MAL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS CAMBIOS A LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ENTREGA DE INFORMES DE INDISPONIBILIDAD NOC SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO - EFECTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS CANALES SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO - NIVELES DE ATENCIÓN Y ESCALAMIENTO SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO - PRIORIZACIÓN DE TICKETS SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO - REPORTES DE GESTIÓN OBRA CIVIL DESCUENTOS EN FACTURACIÓN REDUNDANCIA DE SERVICIO CALIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL POSTVENTA PARA LAS ORDENES DE COMPRA DE LA ENTIDAD		
	5. SERVICIOS DE MONITOREO Y REPORTE FALLAS E INTERRUPTIONES PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y MONITOREO REPORTE DE GESTIÓN PERIODICIDAD DEL REPORTE GENERAL INDICADORES DE CALIDAD DE LOS PRSTM		
	6. TIEMPOS DE INSTALACIÓN INSTALACIÓN / TRASLADOS		
	7. PROTOCOLO DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO ALCANCE RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PLANEACIÓN INSTALACIÓN PRUEBA ACEPTACIÓN		
	8. PROTOCOLO DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO ALCANCE RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO		
	9. PARADAS DE RELOJ Y EXCEPCIONES CONDICIONES GENERALES		
	10. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO CORRESPONDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO		
	11. AÑOS DE LOS SERVICIOS DISPONIBILIDAD INTEGRAL DE LOS SERVICIOS		

CUMPLE CUMPLE

Elaborado el 23 de MAYO de 2024.
Abertamiento.

Jaír Alejandro Contreras Parra
Evaluador Técnico

Nota: Los dos (2) cumplieron con los requisitos técnicos.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:



SAMC-003-2024

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.534.042,28

EVALUACIÓN EXPERIENCIA

ITEMS	REQUISITOS	ETB SA ESP DOCUMENTO: 668.998.115	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS DOCUMENTO: 630.058.677
1	<p>El proponente deberá demostrar su experiencia presentando mínimo UNA (1) y máximo DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y cuyo sumatorio sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial. Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de emisión de la certificación. Datos de la empresa que emite la certificación: Nombre, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que firma la certificación. Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato. Que certifique el contrato en SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. Que el contrato esté ejecutado en un 100%. Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o Jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación. Para proponentes plurales, la experiencia podrá ser certificada por cualquiera de sus integrantes. <p>Nota: No se admiten auto certificaciones</p>	<p>Certificación 1. Empresa: GOBERNACIÓN DEL HUILA No de Contrato: 977-2019 Fecha de Inicio: 27/06/2019 Objeto: INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DENTRO DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL RED EDUCATIVA NACIONAL LIDERADA POR LE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Valor: \$ 741.726.767,00 Observación: CUMPLE.</p>	<p>Certificación 1. Empresa: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES No de Contrato: OC-30783 Fecha de Inicio: 02/06/2019 Objeto: Contratar la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones y WiFi para la Entidad a Nivel Nacional. CCE-427-1-AMP-2019 Valor: \$ 3.109.634.508,80 Observación: CUMPLE.</p>
		CUMPLE Observación: Ninguna	CUMPLE Observación: Ninguna

Elaborado el 23 de MAYO de 2024.
Abertamiento.

Jaír Alejandro Contreras Parra
Evaluador Técnico

Nota: Los dos (2) cumplieron con la experiencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Informe de Evaluación Jurídica Preliminar, Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-003-2024			
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS			
Requisito	ETB S.A. ESP - Nit: 899.999.115-8		
	No Cumple	Cumple	OBSERVACIONES
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:		X	Susrita por SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA Vicepresidente de Empresas y Ciudades Inteligentes – Apoderado General
4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.		X	Sin restricciones debido a la cuantía
4.1.2.1. PERSONAS NATURALES		N/A	
4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS		X	Nit: 899.999.115-8
4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES		N/A	El proponente se presenta de manera individual
4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS<DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS 4.1.3.2. PERSONAS NATURALES 4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES		X	Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE S.A.S. N.I.T. No. 860005813 4
4.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		X	
4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Fecha de Expedición: 20/05/24 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/22
4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		X	
4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD		X	Póliza Nro. NB-100322565
4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL		X	SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA Vicepresidente de Empresas y Ciudades Inteligentes – Apoderado General
4.1.8. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR		X	No requiere acreditar dicho requisito, ciudadano Colombiano mayor de 50 años, de conformidad con la LEY 1861 DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN" ARTÍCULO 11. Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.
4.1.9. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL		X	
PODERES		X	Apoderado General SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA, Escritura Pública Nro. 037-2023 de fecha 17/01/2023, otorgada por la Notaría 65 del Circulo de Bogotá.
4.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA		X	
4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X	
4.1.12. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA		X	
4.1.13. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		X	
4.1.14. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.		X	
4.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE		X	
4.1.16. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.		X	
4.1.17. PACTO DE INTEGRIDAD		X	
4.1.18. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD		X	
4.1.19. CERTIFICADO ORIGEN DE FONDOS		X	
4.1.20. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS - REDAM		X	
4.1.21. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:		N/A	
RESULTADO	CUMPLE		

24 DE MAYO DE 2024

FRANCISCO JAVIER MONCALEANO R.
Evaluador Componente Jurídico

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Informe de Evaluación Jurídica Preliminar, Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-003-2024			
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS			
Requisito	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS - Nit: 830.058.677-7		
	No Cumple	Cumple	OBSERVACIONES
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:		X	Suscrita por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN Suplente del Gerente
4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.		X	Fecha de Expedición: 15/05/24 RL sin restricciones en razón a la cuantía
4.1.2.1. PERSONAS NATURALES		N/A	
4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS		X	Nit: 830.058.677-7
4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES		N/A	El proponente se presenta de manera individual
4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS<DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS 4.1.3.2. PERSONAS NATURALES 4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES		X	Revisor Fiscal ERIKA KATHERINNE VILLAMIL MURCIA. C.C. 1.053.334.458
4.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		X	
4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Fecha de Expedición: 22/05/24 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/15
4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		X	
4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD		X	Póliza Nro. 18-44-101097846 SEGUROS DEL ESTADO
4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL		X	LUIS GABRIEL CASTELLANO MARIN Suplente del Gerente
4.1.8. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR		X	
4.1.9. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL		X	
✓ PODERES		X	Propuesta presentada por el Suplente del Gerente General LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, quien tendrá las mismas facultades del Gerente General.
4.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA		X	
4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X	
4.1.12. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA		X	
4.1.13. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		X	
4.1.14. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.		X	
4.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE		X	
4.1.16. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.		X	
4.1.17. PACTO DE INTEGRIDAD		X	
4.1.18. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD		X	
4.1.19. CERTIFICADO ORIGEN DE FONDOS		X	
4.1.20. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS - REDAM		X	
4.1.21. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:		N/A	
RESULTADO	CUMPLE		

24 DE MAYO DE 2024

FRANCISCO JAVIER MONCALEANO R.
Evaluador Componente Jurídico

Nota: Los dos (2) cumplieron con los requisitos jurídicos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC					
EVALUACIÓN ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA - SAMC-003-2024					
OBJETIVO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS					
PRESUPUESTO : \$ 275.534.042,28 COP					
REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS POR LA ETITC			IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT 830058677	ETB SA ESP NIT 899999115	
Índice de Liquidez	>=0,6		1.94	0.78	
Nivel de Endeudamiento	<=86		0.36	0.47	
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0		9.42	0.10	
			CUMPLE	CUMPLE	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EXIGIDOS POR LA ETITC			IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	ETB SA ESP NIT 899999115	
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0		0.13	0.00	
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0		0.08	0.00	
			CUMPLE	CUMPLE	

Jenny Andrea López Molina
Evaluador Económico
Mayo 23 de 2024

Nota: Los dos (2) cumplieron financieramente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL											
EVALUACIÓN ECONÓMICA SAMC-003-2024											
OBJETIVO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS											
PRESUPUESTO : \$ 275.534.042,28 COP											
COTIZACIÓN SERVICIOS REQUERIDOS								IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT 830058677	ETB SA ESP NIT 899999115		
ITEM	CATEGORIA	NOMBRE DEL SERVICIO	BW DOWN	BW UPLOAD	CARACTERISTICA	FACTURACION	TIEMPO	VR UNITARIO	VR 12 MESES	VR UNITARIO	VR 12 MESES
1	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACE DEDICADO A INTERNET	5Gbps	5Gbps	Sin Re-uso: 1:1 Simetrico	mensual	12 MESES	\$ 10,150,800	\$ 121,808,800	\$ 11,880,988	\$ 138,931,592
2	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	2Gbps	2Gbps	Sin Re-uso: 1:1 Simetrico	mensual	12 MESES	\$ 3,287,500	\$ 39,450,000	\$ 3,049,988	\$ 47,369,616
3	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	100 Mbps	100 Mbps	Sin Re-uso: 1:1 Simetrico	mensual	12 MESES	\$ 1,481,200	\$ 17,774,400	\$ 1,797,410	\$ 21,668,920
4	ENLACE DE CONECTIVIDAD TERRESTRE	ENLACES DEDICADOS ENTRE PUNTOS	50 Mbps	50 Mbps	Sin Re-uso: 1:1 Simetrico	mensual	12 MESES	\$ 902,300	\$ 10,827,600	\$ 1,094,094	\$ 13,009,128
								SUB TOTAL	\$ 189,861,800	SUB TOTAL	\$ 221,909,256
								IWA	\$ 38,073,704	IWA	\$ 42,162,759
								GRAN TOTAL	\$ 225,935,304	GRAN TOTAL	\$ 264,072,015
								CUMPLE		CUMPLE	

Jenny Andrea López Molina
Evaluador Económico
Mayo 23 de 2024

Nota: Los dos (2) cumplieron económicamente.

Que, como resultado de las evaluaciones preliminares, la situación de los proponentes fue la siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

ÍTEM	OFERENTE	VR OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	ETB S.A. ESP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, la entidad, una vez publicados los informes de evaluación preliminar, otorgó el plazo de ley para que se presentarán las observaciones a los mismos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, se procede a identificar la lista de los proponentes habilitados:

ÍTEM	OFERENTE	VR OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/EXPERIENCIA
1	ETB S.A. ESP	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, una vez conocida la lista de habilitados, la entidad procede a asignar los puntajes conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SAMC-003-2024					
CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.					
Proponente	Puntaje Económico	Apoyo a la Industria Nal.	Emprendimiento Mujeres	Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT 830058677	89.75	10	0	99.75	1
ETB SA ESP NIT 899999115	76.79	10	0	86.79	2

Que, conforme con lo anterior, el presente proceso se adjudicará al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con las evaluaciones realizadas

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024, cuyo objeto es: " **CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.**" al proponente **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.**, identificado con NIT **830.058.677-7.**

ARTICULO 2. Adjudicar el presente proceso por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$225.935.304)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar, recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11724** de 2024.

ARTÍCULO 3. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a través del expediente del proceso mediante la plataforma SECOP II al señor **LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.358 de Bogotá, quién actúa como Representante Legal de **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**

ARTICULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 5. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días de mayo de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
 Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
 Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
 Luis Carlos Díaz Díaz, Profesional Especializado Contratación

Proyectó:
 Francisco Javier Moncaleano R., Profesional Especializado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------